



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2025-MDH

Huanchaco, 10 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 07-2025-MDH de fecha 10 de abril del 2025, Acuerdo de Concejo N° 023-2025-MDH de fecha 10 de abril del 2025, Informe N° 05-2025-OREC-MDH, la Oficina de Registros de Estado Civil, presenta las fechas para la actividad "Matrimonios Civil Comunitarios 2025", y el Informe Legal N.º 100-2025-OAJ-MDH/YPÑF, con 07 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No.30305-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I, II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 233° del Código Civil prescribe que, la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la constitución;

Que, el artículo 234° del Código Civil, define al matrimonio la unión voluntariamente concertada entre un varón y una mujer, que se encuentran legalmente aptos para ellos y formalizando con sujeción a la legislación vigente;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo No.133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario; la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- faculta a las municipalidades para que, mediante ordenanzas, pueden suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en conformidad con el inciso 16) de artículo 20° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- se establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, mediante informe N° 05-2025-OREC-MDH, de fecha 25 de marzo del 2025, la Abg. Emilia del Rosario Aguilar Pereira, Jefe de la Unidad de Registros Civiles de la Municipalidad distrital de Huanchaco, remite informe considerando efectuar la actividad de matrimonio civil comunitario los días: viernes 11 del mes de abril, domingo 18 del mes de mayo, viernes 18 del mes de julio, domingo 10 del mes de agosto, viernes 19 del mes de setiembre, y domingo 19 del mes de octubre del presente año.

Que, mediante la realización del matrimonio civil comunitario se busca brindar facilidades a las parejas del distrito, de escasos recursos económicos, los mismos regularicen su estado de convivencia y con ellos contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar;

Que, mediante Informe Legal N° 100-2025-OAJ-MDH/YPÑF, con fecha 02 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal la realización de la actividad "Matrimonios civiles comunitarios 2025"

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- y con el voto **UNANIME** de los señores regidores, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTIVIDAD "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025" EN EL DISTRITO DE HUANCHACO

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la actividad "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025" en el distrito de Huanchaco. Los mismos que se celebraran los días:

- ✓ Viernes 11 del mes de abril.
- ✓ domingo 18 del mes de mayo.
- ✓ Viernes 18 del mes de julio.
- ✓ domingo 10 del mes de agosto.
- ✓ Viernes 19 del mes de setiembre, y,
- ✓ domingo 19 del mes de octubre.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, el monto de S/.40.00 (cuarenta y 00/100 nuevos soles) por pareja.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPENSAR, a los contrayentes que tengan convivencia comprobada con hijos, de la publicación del edicto matrimonial, debiendo adjuntar la partida de nacimiento de uno de sus hijos, de ambos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que los contrayentes, a fin de que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, para la apertura del expediente matrimonial, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Partidas de nacimiento original, de ambos contrayentes.
- Copia fotostática simple del documento de identidad de ambos contrayentes.
- Copia fotostática simple del documento de identidad de dos (2) testigos, no pueden ser padres ni hermanos.
- Certificación médica de buena salud, de ambos contrayentes.
- Copia fotostática simple de un recibo de servicios de un domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de Huanchaco.
- Publicación de edicto matrimonial, ocho días antes de la ceremonia (contrayentes que no tengan hijos de ambos).
- Dispensa de publicación de edicto, adjuntar una partida de nacimiento de un hijo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Unidad de Registro Civil.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones efectúe la correspondiente difusión de la presente Ordenanza Municipal y la publicación de la Ordenanza Municipal a la oficina de Secretaría General.

ARTÍCULO SETIMO. - FACULTAR, al Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el distrito de Huanchaco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efrain Edwin Bueno Alva
ALCALDE